



Resolución Directoral

N° 001 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 04 ENE 2018

VISTOS, el informe N° 1006-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de diciembre de 2017; el informe N° 0393-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de diciembre de 2017; el expediente No. 44922-2017, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Concierto Grupo Musical Folklórico Boliviano Andesur'; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 44922-2017, el señor Marco Antonio Morales Bedoya presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado '*Concierto Grupo Musical Folklórico Boliviano Andesur*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 6 de enero de 2018 en la Central Folklórica de Puno, sito en avenida Las Torres N° 349, distrito Ate y contará con un aforo de 2000 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación del grupo de folclore boliviano '*Andesur*', creado el 24 de julio de 2004 en la ciudad de La Paz, Bolivia, el cual interpreta ritmos como la morenada, cullawada, toba, caporal, tinku entre otros;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues "*se trata de la presentación de una destacada agrupación boliviana que cuenta con una serie de reconocimientos tanto en su país como en el ámbito internacional.*", el cual brindará "*(...) al público la oportunidad de conocer y apreciar la diversidad de la música andina tradicional ejecutada con una alta calidad artística.*";

Que, por su parte, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú manifiesta que avala el rigor cultural y folclórico del grupo artístico '*Andesur*', "*(...) cuya trayectoria en el plano nacional e internacional le ha merecido una serie de reconocimientos y distinciones.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa que el valor de las entradas es de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 0393-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado '*Concierto Grupo Musical Folklórico Boliviano Andesur*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 001 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 1006-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Concierto Grupo Musical Folklórico Boliviano Andesur*', a realizarse el día 6 de enero de 2018 en la Central Folklórica de Puno, sito en avenida Las Torres N° 349, distrito Ate, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifique la fecha o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado '*Concierto Grupo Musical Folklórico Boliviano Andesur*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el señor Marco Antonio Morales Bedoya informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución no se realice, el señor Marco Antonio Morales Bedoya comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante expediente N° 44922-2017.

Artículo 5°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el señor Marco Antonio Morales Bedoya, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Marco Antonio Morales Bedoya, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotoondo
Director General